PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 034-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2021.- Las 09h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el memorando No. TCE-SG-OM-2021-0042-M, de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de febrero de 2021, a las 14:41, se recibió del abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, un escrito, por el cual, por sus propios y personales derechos, presenta una denuncia en contra **del candidato a asambleísta por la provincia de Santa Elena, señor Daniel Roygilchrist Noboa Azín y solidariamente a los dirigentes del partido Ecuatoriano Unido, Lista 4.**

1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 037-04-02-2021-SG,** del 04 de febrero de 2021, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **034-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente íntegro de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 04 de febrero de 2021, a las 16h21.

1.4. Mediante auto dictado el 18 de febrero de 2021 a las 17h07, en mi calidad de Juez de instancia, sustanciador de la causa dispuse:

SECRETARIO/A RELATOR

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

"PRIMERO.- *Al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, abogado Bernardo Jijón Nankervis, en el plazo de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto* ***aclare y complete*** *su pretensión; a tal efecto:*

1.1. *De conformidad con lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, cumpla con los requisitos previstos en los numerales:*

"3. ***Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del*** *hecho;*
4. ***Fundamentos*** *del recurso, acción o* ***denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;***
5. ***El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos****. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*
Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
6. ***Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones****, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
7. ***Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa.*** *En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;*
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador." (Lo resaltado fuera del texto).

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR

1.2. *En razón de que su comparecencia la hace por sus propios y personales derechos, adjunte a su petición, copia de su cedula de identidad, el correspondiente certificado de votación del último proceso electoral; así como, su credencial de abogado;*

1.3. *Al tenor de lo previsto en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Trámites del TCE, que señala: "Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, (...)* ***podrán proponer los recursos previstos en la Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.*** *" (lo subrayado fuera del texto original), en su petitorio señale, con claridad y precisión, los derechos subjetivos que afirma* ***le han sido vulnerados.***

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa."

El referido auto fue notificado en legal y debida forma el 18 de febrero de 2021, en el correo electrónico señalado por el denunciante, **bjijon@trutabogados.com**, así como en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

1.5. Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021, a las 11h16, el suscrito juez de instancia, dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. *- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 18 de febrero de 2021, a la fecha, 22 de febrero de 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General* ***secretaria.general@tce.gob.ec*** *algún escrito o documentación por parte*

SECRETARIO/A RELATOR/A

del abogado Bernardo Jijón Nankervis, referente a la causa No. 034-2021-TCE...".

1.6. Mediante Memorando No. TCE-SG-OM-2021-0042-M, de fecha 22 de febrero de 2021, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta:

"(...) Al respecto, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General ***secretaria.general@tce.gob.ec , CERTIFICO*** *que desde el 18 de febrero de 2021, hasta las 13h00 del 22 de febrero de 2021,* ***NO*** *ha ingresado documento alguno presentado por abogado (sic) Bernardo Jijón Nankervis, dentro de la causa No. 034-2021-TCE..."*

Con los antecedentes expuestos, y por corresponder al estado de la causa, se procede a efectuar el siguiente análisis:

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El 4 de febrero de 2021, a las 14h41, el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis presentó ante este órgano de justicia electoral una denuncia por resunta infracción electoral en contra del candidato a asambleísta por la provincia de Santa Elena, Sr. Daniel Roygilchrist Noboa Azín.

2.2. Mediante auto dictado el 18 de febrero de 2021 a las 17h07, en mi calidad de Juez de instancia, dispuse:

"PRIMERO.- *Al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, abogado Bernardo Jijón Nankervis, en el plazo de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto* ***aclare y complete*** *su pretensión; a tal efecto:*

1.4. *De conformidad con lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, cumpla con los requisitos previstos en los numerales:*

"3. ***Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del***

SECRETARIO/A RELATOR/A

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del *hecho;*
4. ***Fundamentos*** *del recurso, acción o* ***denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados****;*
5. ***El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos****. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*
Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
6. ***Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones****, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
7. ***Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa.*** *En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;*
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador." (Lo resaltado fuera del texto).

1.5. *En razón de que su comparecencia la hace por sus propios y personales derechos, adjunte a su petición, copia de su cedula de identidad, el correspondiente certificado de votación del último proceso electoral; así como, su credencial de abogado;*

1.6. *Al tenor de lo previsto en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Trámites del TCE, que señala: "Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, (...)* ***podrán proponer los recursos previstos en la Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados****." (lo subrayado fuera del texto original), en su petitorio señale, con claridad y precisión, los derechos subjetivos que afirma* ***le han sido vulnerados****.*

SECRETARIO A RELATOR

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa."

Dicho auto fue notificado al denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, el 18 de febrero de 2021, en el correo electrónico **bjijon@trutabogados.com** , así como al público en general, a través de la cartelera virtual, página web institucional, **www.tce.gob.ec** , conforme consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, que obra de autos a fojas diecisiete (17).

2.3. Mediante auto expedido el 22 de febrero de 2021, a las 11h16, a fin de precautelar las garantías del debido proceso, dispuse:

*"**PRIMERO**.- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 18 de febrero de 2021, a la fecha, 22 de febrero de 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General **secretaria.general@tce.gob.ec** algún escrito o documentación por parte del abogado Bernardo Jijón Nankervis, referente a la causa No. 034-2021-TCE...".*

2.4. El abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando No. TCE-SG-OM-2021-0042-M de fecha 22 de febrero de 2021, **CERTIFICÓ** que:

*"(...) desde el 18 de febrero de 2021, hasta las 13h00 del 22 de febrero de 2021, **NO** ha ingresado documento alguno presentado por abogado (sic) Bernardo Jijón Nankervis, dentro de la causa No. 034-2021-TCE...".*

2.5. En consecuencia, el denunciante abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, ha guardado silencio y ha incumplido lo ordenado por el suscrito juez mediante

auto del 18 de febrero de 2021, a las 17h07, respecto de su obligación de aclarar y completar, dentro del plazo de dos días, su escrito de denuncia por presunta infracción electoral.

2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, *"en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa".*

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se dispone:

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este Auto al denunciante, **abogado Bernardo Jijón Nankervis**, en el correo electrónico: **bjijon@trutabogados.com**

CUARTO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 23 de febrero de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA